

14 de diciembre de 2020, Bogotá D.C.

Doctora.

MARTHA ROCÍO CHACÓN HERNÁNDEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA

Ciudad

Ref: Proceso ejecutivo con título hipotecario No. 2018-00361-00

Ejecutante: Omar Fernando Corredor

Demandados: Darío Garzón Gutierrez y Ana León Gómez Garzón

Respetada Juez,

Mediante el presente escrito procedo a emitir mi concepto profesional, independiente y especializado con el objeto de efectuar la liquidación del crédito, es decir capital e interés adeudados a la fecha por los demandados dentro del proceso ejecutivo de la referencia conforme al mandamiento de pago por vía ejecutiva emitido en providencia del 21 de noviembre de 2018 por su Despacho por las sumas de dinero adeudada al ejecutante Omar Fernando Corredor Manrique por los demandados, en los siguientes términos:

I. Capítulo preliminar

1. Entendimiento de la situación

Entiendo, que desde septiembre de 2015 se generó la obligación de cancelar a favor del señor Omar Fernando Corredor (Acreedor) un interés corriente de 2% mes vencido sobre un capital de COP 50.000.000 durante un periodo de 36 meses, obligación contenida en pagare No. 001 de fecha 4 de septiembre de 2015; sin embargo los deudores demandados en el proceso de la referencia dejaron de cancelar el interés remuneratorio desde el 25 de septiembre de 2016, generándose además interese de mora por el incumplimiento de la obligación pactada en el pagare en cita.

2. Encargo

Se me ha solicitado calcular de forma específica conforme a providencia proferida el 21 de noviembre de 2018 dentro del proceso ejecutivo 2018-00361, lo siguiente:

A – Calcular los intereses corrientes, al 2% Mes Vencido, pactados sobre el capital de \$50.000.000 en el pagaré No. 001 suscrito el 4 de septiembre de 2015, desde el día 25 de septiembre de 2016 hasta el día 22 de octubre de 2018 (fecha de presentación de la demanda ejecutiva).

B – Calcular los intereses de mora (tasa máxima) sobre el saldo del capital adeudado \$50.000.000 causados desde el día 23 de octubre de 2018 hasta la fecha de presentación del cálculo.

C – Resumir la totalidad de la deuda (resultado liquidación del crédito).

3. Metodología de trabajo para resolver el cuestionario

Para resolver los cuestionamientos planteados, se utiliza la fórmula de interés simple, para representar tanto la causación de los intereses corrientes como los de mora, utilizando la ecuación matemática que así lo refleja:

Ecuación 1. Cálculo de los intereses

$$\text{Intereses Casados al mes} = \text{Capital Adeudado} * \text{Tasa de Interés Mes Vencido}$$

Para obtener la Tasa de Interés Mes vencido que corresponda a la mora, se toma la información emitida por la Superintendencia Financiera sobre el IBC y se aplica la siguiente ecuación:

Ecuación 2. Cálculo de la Tasa de Interés Mes Vencido

$$\text{Tasa de Interés Bancario Corriente} \times 1,5 = \text{Tasa de Mora Efectiva Anual}$$

$$\text{Tasa de Interés Mes Vencido} = (1 + \text{Tasa de Mora Efectiva Anual})^{(1/12)}$$

Para el cálculo de los intereses corrientes, se asume la Tasa de Interés Mes Vencido como el 2%.

4. Información utilizada

Es de uso común en la práctica jurídica (Artículo 884 del Código de Comercio), reconocer que “Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses”

El Interés Bancario Corriente es certificado por la Superintendencia Financiera, en el Decreto 2555 de 2010. Artículo 11.2.5.1.2:

Para el desarrollo de dicha función, la Superintendencia Financiera de Colombia contará con la información financiera y contable que le sea suministrada por los establecimientos de crédito. La tasa de las operaciones activas se analizará mediante técnicas adecuadas de ponderación, pudiendo ser exceptuadas aquellas operaciones que por sus condiciones particulares no resulten representativas del conjunto de créditos correspondientes a cada modalidad.

La metodología para el cálculo del interés bancario corriente, así como cualquier modificación que se haga a la misma, deberá ser publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera previa a su aplicación.

Las tasas certificadas se expresarán en términos efectivos anuales y regirán por el periodo que determine la Superintendencia Financiera de Colombia, previa publicación del acto administrativo.

Tabla 02. Tasas a utilizar

Resolución Super Financiera	Fecha Expedición de la Resolución	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Días mes	Días base del año	Interés Bancario Corriente	Mora Efectiva Anual	Tasa de Interés Mes Vencido
						(IBC)	(IBC x 1,5)	(IBC x 1,5)
R1447 - 2017	27-oct-17	1-nov-17	30-nov-17	30	365	20,96%	31,44%	2,30%
R1619 - 2017	29-nov-17	1-dic-17	31-dic-17	31	365	20,77%	31,16%	2,29%
R1890 - 2017	28-dic-17	1-ene-18	31-ene-18	31	365	20,69%	31,04%	2,28%
R0131 - 2018	31-ene-18	1-feb-18	28-feb-18	28	365	21,01%	31,52%	2,31%
R0259 - 2018	28-feb-18	1-mar-18	31-mar-18	31	365	20,68%	31,02%	2,28%
R0398 - 2018	28-mar-18	1-abr-18	30-abr-18	30	365	20,48%	30,72%	2,26%
R0527 - 2018	27-abr-18	1-may-18	31-may-18	31	365	20,44%	30,66%	2,25%
R0687 - 2018	30-may-18	1-jun-18	30-jun-18	30	365	20,28%	30,42%	2,24%
R0820 - 2018	29-jun-18	1-jul-18	31-jul-18	31	365	20,03%	30,05%	2,21%

Resolución Super Financiera	Fecha Expedición de la Resolución	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Días mes	Días base del año	Interés Bancario Corriente	Mora Efectiva Anual	Tasa de Interés Mes Vencido
						(IBC)	(IBC x 1,5)	(IBC x 1,5)
R0954 - 2018	27-jul-18	1-ago-18	31-ago-18	31	365	19,94%	29,91%	2,20%
R1112 - 2018	31-ago-18	1-sep-18	30-sep-18	30	365	19,81%	29,72%	2,19%
R1294 - 2018	28-sep-18	1-oct-18	31-oct-18	31	365	19,63%	29,45%	2,17%
R1521 - 2018	31-oct-18	1-nov-18	30-nov-18	30	365	19,49%	29,24%	2,16%
R1708 - 2018	29-nov-18	1-dic-18	31-dic-18	31	365	19,40%	29,10%	2,15%
R1872 - 2018	27-dic-18	1-ene-19	31-ene-19	31	365	19,16%	28,74%	2,13%
R0111 - 2019	31-ene-19	1-feb-19	28-feb-19	28	365	19,70%	29,55%	2,18%
R0263 - 2019	28-feb-19	1-mar-19	31-mar-19	31	365	19,37%	29,06%	2,15%
R0389 - 2019	1-abr-19	1-abr-19	30-abr-19	30	365	19,32%	28,98%	2,14%
R0574 - 2019	30-abr-19	1-may-19	31-may-19	31	365	19,34%	29,01%	2,15%
R0697 - 2019	31-may-19	1-jun-19	30-jun-19	30	365	19,30%	28,95%	2,14%
R0829 - 2019	28-jun-19	1-jul-19	31-jul-19	31	365	19,28%	28,92%	2,14%
R1018 - 2019	31-jul-19	1-ago-19	31-ago-19	31	365	19,32%	28,98%	2,14%
R1145 - 2019	30-ago-19	1-sep-19	30-sep-19	30	365	19,32%	28,98%	2,14%
R1293 - 2019	30-sep-19	1-oct-19	31-oct-19	31	365	19,10%	28,65%	2,12%
R1474 - 2019	30-oct-19	1-nov-19	30-nov-19	30	365	19,03%	28,55%	2,11%
R1603 - 2019	29-nov-19	1-dic-19	31-dic-19	31	365	18,91%	28,37%	2,10%
R1768 - 2019	27-dic-09	1-ene-20	31-ene-20	31	366	18,77%	28,16%	2,09%
R0094 - 2020	30-ene-20	1-feb-20	29-feb-20	29	366	19,06%	28,59%	2,12%
R0205 - 2020	28-feb-20	1-mar-20	31-mar-20	31	366	18,95%	28,43%	2,11%
R0351 - 2020	27-mar-20	1-abr-20	30-abr-20	30	366	18,69%	28,04%	2,08%
R0437 - 2020	30-abr-20	1-may-20	31-may-20	31	366	18,19%	27,29%	2,03%
R0505 - 2020	29-may-20	1-jun-20	30-jun-20	30	366	18,12%	27,18%	2,02%
R0605 - 2020	30-jun-20	1-jul-20	31-jul-20	31	366	18,12%	27,18%	2,02%
R0685 - 2020	30-jun-20	1-ago-20	31-ago-20	31	366	18,29%	27,44%	2,04%
R0769 - 2020	28-ago-20	1-sep-20	30-sep-20	30	366	18,35%	27,53%	2,05%
R0869 - 2020	30-sep-20	1-oct-20	31-oct-20	31	366	18,09%	27,14%	2,02%
R0947 - 2020	29-oct-20	1-nov-20	30-nov-20	30	366	17,84%	26,76%	2,00%
R1034 - 2020	26-nov-20	1-dic-20	31-dic-20	31	366	17,46%	26,19%	1,96%

II. Respuestas al cuestionario formulado:

A – Calcular los intereses corrientes, al 2% Mes Vencido, pactados en el pagaré No. 001 de fecha 4 de septiembre de 2015, desde el 25 de septiembre de 2016 hasta el día 22 de octubre de 2018 (fecha de presentación de la demanda).

De acuerdo con la metodología planteada, se realiza el cálculo de los intereses causados y no pagados que ascienden a COP 25.000.0000, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 03. Cálculo de intereses corrientes

Fecha	Capital	Tasa convenida Mes Vencido	Intereses corrientes causados
oct/2016	50.000.000	2,00%	1.000.000
nov/2016	50.000.000	2,00%	1.000.000
dic/2016	50.000.000	2,00%	1.000.000
ene/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
feb/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
mar/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
abr/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
may/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
jun/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
jul/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
ago/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
sep/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
oct/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
nov/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
dic/2017	50.000.000	2,00%	1.000.000
ene/2018	50.000.000	2,00%	1.000.000
feb/2018	50.000.000	2,00%	1.000.000
mar/2018	50.000.000	2,00%	1.000.000
abr/2018	50.000.000	2,00%	1.000.000
may/2018	50.000.000	2,00%	1.000.000
jun/2018	50.000.000	2,00%	1.000.000
jul/2018	50.000.000	2,00%	1.000.000
ago/2018	50.000.000	2,00%	1.000.000
sep/2018	50.000.000	2,00%	1.000.000
oct/2018	50.000.000	2,00%	1.000.000
Total interés remuneratorio			\$25.000.000

B – Calcular los intereses de mora (tasa máxima) desde el 23 de octubre de 2018 hasta la fecha de presentación del cálculo.

Utilizando la metodología planteada, se determina que desde noviembre de 2018, hasta diciembre de 2020 el valor de los intereses de mora (tasa máxima) ascienden a COP 27.248.659, conforme a la siguiente tabla:

Tabla 04. Cálculo de intereses de mora

Fecha	Capital	Tasa de mora Mes Vencido	Intereses de mora causados
nov/2018	50.000.000	2,16%	1.080.093
dic/2018	50.000.000	2,15%	1.075.645
ene/2019	50.000.000	2,13%	1.063.761
feb/2019	50.000.000	2,18%	1.090.457
mar/2019	50.000.000	2,15%	1.074.161

Fecha	Capital	Tasa de mora Mes Vencido	Intereses de mora causados
abr/2019	50.000.000	2,14%	1.071.687
may/2019	50.000.000	2,15%	1.072.677
jun/2019	50.000.000	2,14%	1.070.697
jul/2019	50.000.000	2,14%	1.069.707
ago/2019	50.000.000	2,14%	1.071.687
sep/2019	50.000.000	2,14%	1.071.687
oct/2019	50.000.000	2,12%	1.060.785
nov/2019	50.000.000	2,11%	1.057.311
dic/2019	50.000.000	2,10%	1.051.349
ene/2020	50.000.000	2,09%	1.044.384
feb/2020	50.000.000	2,12%	1.058.800
mar/2020	50.000.000	2,11%	1.053.337
abr/2020	50.000.000	2,08%	1.040.399
may/2020	50.000.000	2,03%	1.015.417
jun/2020	50.000.000	2,02%	1.011.909
jul/2020	50.000.000	2,02%	1.011.909
ago/2020	50.000.000	2,04%	1.020.424
sep/2020	50.000.000	2,05%	1.023.426
oct/2020	50.000.000	2,02%	1.010.404
nov/2020	50.000.000	2,00%	997.849
dic/2020	50.000.000	1,96%	978.699
Total intereses de mora			27.248.659

C – Resumir la totalidad de la deuda (Liquidación del crédito)

La suma de COP 50.000.000, cifra que fue entregada por el acreedor a los deudores conforme a pagare No.001 de 4 de septiembre de 2016 y a la fecha de presentación de este documento, no ha sido devuelta.

La cifra de COP 52.248.659; la cual corresponde a un saldo insoluto de intereses corrientes por COP 25.000.000 e intereses de mora por COP 27.248.659 sobre el capital adeudado.

En mi entendimiento, como experto certificado por la ANA, hasta la fecha la liquidación del crédito, arroja:

Capital adeudado	:	\$50.000.000
Interés remuneratorio adeudado	:	\$25.000.000
Interés de mora adeudado	:	\$27.248.659

Total liquidación crédito a la fecha : \$102.248.659

III. Declaraciones de ley

Declaro que este cálculo se elaboró de manera objetiva, imparcial, independiente, profesional y ética, actuando con absoluta lealtad y fidelidad a los más altos estándares académicos y profesionales, y sin consideración especial de quien contrató los servicios profesionales.

Como lo mencioné anteriormente, declaro que para analizar el encargo planteado he empleado mi experiencia y conocimiento los cuales relaciono a continuación:

1. Datos de contacto

- Jorge Arango Velasco
- CC: 79853094
- Calle 64 # 8 -41 Apto. 502
- 3176420770
- jorge.arango@outlook.com

2. Formación académica¹

- Profesional en finanzas. Universidad Externado. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Diplomado en finanzas avanzadas. Universidad del Rosario
- Especialista en finanzas. Universidad de los Andes. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Executive MBA. INALDE Universidad de la Sabana. Áreas de conocimiento de "Economía, Administración, Contaduría y afines" conforme al proceso de registro calificado determinado por el Decreto 1295 del 2010
- Maestría en narrativa. IEBS. 2019.
- Maestrante en finanzas. Universidad de Murcia. A graduar en 2021.

3. Experiencia profesional ²

- Corficolombiana. Gerente de banca de inversión (2 años)
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- BBVA. Especialista de banca de inversión (7 años)
Responsable de la estructuración de proyectos de M&A y debt & capital markets
- Más de dieciocho años de experiencia en la elaboración de valoraciones y modelos financieros para fusiones y adquisiciones; consecución de recursos en el mercado de deuda y en el mercado de capitales.

4. Certificaciones

- Registro Nacional de Avaluadores
- SARLAFT

5. Miembro de Junta Directiva

- DISPARO 2013 – 2014
- Andina de generación 2013 – 2015
- Centro aguas 2013 – 2014
- Biogás Doña Juana 2015 – 2017
- Distasa 2016 - 2018
- Clínica San Francisco 2015 - Actualmente

6. Docencia

- Universidad EAN. Profesor de maestría de gestión cultural en la materia de finanzas. 2017 – Actualmente

¹ Se adjuntan certificaciones

² Idem

- Conferencista en Universidad de la Sabana, Universidad EAN, Universidad los Libertadores y CUN


8. Dictámenes recientes:

- 1) Carbones de los Andes. Sector minero: Valoración de empresa. 2011. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado promiscuo Valledupar.
- 2) Clímaco Trujillo Mazo Vs. GEOFUNDACIONES. Sector construcción: Cuantificación de perjuicios. 2013. Abogado: Ernesto Rengifo. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3) Capital Salud Vs. Contraloría de Bogotá. Sector salud: Valoración de empresa. 2013. Abogado: Luis Amaya. Contraloría de Bogotá.
- 4) Consorcio Octa Jamundí Vs. FONADE. Sector infraestructura: Cuantificación de perjuicios. 2013. Abogado: Felipe de Vivero Arciniegas. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 5) Consorcio CMS Vs. FONADE. Sector infraestructura: Cuantificación de perjuicios. 2014. Abogado: Ignacio Castilla. Tribunal de arbitramento Cámara de Comercio de Bogotá.
- 6) ASELCA Colombiana SAS VS AJAMI PERALTA SC. Sector energía: Cuantificación de perjuicios. 2015. Abogado. Carlos Paez.
- 7) AVANTEL Vs. TIGO. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2016. Abogado: Rodrigo Durán. Tribunal contencioso administrativo de Cundinamarca.
- 8) ORBITA Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 11 Civil de Cali.
- 9) Cementos Tequendama Vs. VELMAR. Sector Cemento: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Garrido & Rengifo. Juzgado 11.
- 10) Vinos y Conservas Vs. José Canepa. Sector alimentos: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado. Eidelman González. Juzgado 13 Civil de Bogotá.
- 11) IRI Vs. OCENSA. Sector petróleo: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Adriana López. Tribunal de arbitramento.
- 12) IRI Vs. MULTIBANK. Sector petróleo: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Adriana López. Tribunal de arbitramento.
- 13) Transporte Renaciente Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 14) Transporte Media Luna Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 15) Transporte Rodríguez Torice Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 16) Transporte ETUL Vs. Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Sector transporte: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Armando Venegas. Tribunal Administrativo de Bolívar.
- 17) Ministerio de Transporte Vs. RUNT. Sector transporte: Análisis de contratos. 2017. Abogado: Carlos Medellín. Tribunal de Arbitramento.
- 18) DISTRICARGO INC LOGISTICS Vs. DISTRICARGO Operations. Cálculo de perjuicios. Abogado: Leonardo Correa. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 19) CELCOSTA Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2017. Abogado: Luis Fernando Salazar. Juzgado 11 Civil de Cali.
- 20) EGEDA Vs. TELMEX. Sector telecomunicaciones. Contradicción dictamen de parte. 2017. Abogado: Ernesto Rengifo. Juzgado 32 civil.
- 21) Sésamo Kids Vs. Centro para el desarrollo infantil Huellas SAS. Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Adriana López. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 22) CELUTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: DLA Piper. Tribunal de arbitramento.
- 23) ADV Vs CENCOSUD. Sector consultoría: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Augusto Salazar Z. (Declaro no conocer el nombre del Juzgado)
- 24) ETHOS Vs Universidad Mariana. Sector software: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado Leonardo Correa. Dirección Nacional de Derechos de Autor.

- 25) Bonncel Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Tobar & Romero. Tribunal de arbitramento.
- 26) CHEVRON Vs. Grupo Magdalena. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Yañes asociados. Tribunal de arbitramento.
- 27) LLAMA TELECOMUNICACIONES Vs. COMCEL. 2018. Abogado: Zorro Talero. Proceso declarativo No. 2018 - 0074 Juzgado Noveno.
- 28) ATINA Vs. TOTAL PETROLEUM SERVICES. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Carlos Páez. (Declaro no conocer el nombre del Juzgado)
- 29) Comunidad Celular Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Cuantificación de perjuicios. 2018. Abogado: Valbuena Abogados. Proceso ordinario de mayor cuantía. Manizales Juzgado 1ro.
- 30) Jhonny Leon. Cuantificación de perjuicios por presunto error médico. 2018. Abogado: Adriana López. Juzgado 12 civil del circuito de Bogotá D.C
- 31) David Duque Vs. World Fuel. Contradicción. 2019. Abogado: Wilmer Atuesta. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala civil de decisión
- 32) MELTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: 2019. Abogado: Tobar Abogados. Juzgado 43 civil de Bogotá.
- 33) BIOMAX Vs. MINMINAS. Sector hidrocarburos: Cuantificación de perjuicios. 2019. Abogado: Garrido & Rengifo abogados.
- 34) CELL NET de occidente Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones: Tribunal de Arbitramento. 2019. Abogado: Tobar Abogados
- 35) Isabel Irigorri. Soporte probatorio para el cálculo de las recompensas a favor del señor Ricardo Irigorri Velasco (q.e.p.d.) en el cálculo de la liquidación de la sociedad conyugal. 2019. Abogado: Antonio José Gómez Rincón.
- 36) Martha Duque. Dictamen Pericial emitido para ejercer la contradicción del realizado por el Perito Sr. Cesar Gil Castro. Proceso ejecutivo singular No. 2015-0025-01. Demandante DAVID DUQUE; demandados WORLD FUEL COLOMBIA SA y MARIA DEL CARMEN CARVAJAL. 2019. Abogado: Willmer Atuesta.
- 37) CONCAY S.A. y Arquitectos e Ingenieros S.A. - AIA S.A.S. Contradicción al Dictamen preparado por AIA SAS. 2019. Abogado: Juan Felipe Ortiz.
- 38) SIMTEC Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Cálculo de perjuicios. 2019. Abogado: Zorro Talero Abogados. Juzgado 27 civil de Bogotá.
- 39) BEDESCHI - Puerto Brisa. Contradicción al Dictamen preparado por Puerto Brisa. 2019 Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal de arbitramento.
- 40) Luis Fernando Correa Vs. Mar de Indias. Cálculo de Perjuicios. 2019. Abogado: Carlos Páez. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 41) CELCOM Vs COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2019. Abogado: Luis Fernando Salazar. Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 42) Familia Trujillo Zamudio Vs. CREDICORP Capital. Sector finanzas. Debida diligencia sobre el portafolio. 2019. Abogado: Alberto Zuleta, Holland & Knight. Juzgado 24 Civil de Bogotá.
- 43) Celular Sun Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2019. Abogado: Valbuena Abogados. Tribunal de arbitramento.
- 44) LINEXPORT Vs. Seidor. Sector de manufactura. Cálculo de perjuicios. 2019. Abogado: Mosquera Abogados. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 45) Next Corp. Vs. Monómeros. Sector hidrocarburos. Análisis de perjuicios. 2019. Abogado: Ernesto Rengifo. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 46) MEDIMAS Vs. CAFESALUD. Sector Salud. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: BICION. Tribunal de arbitramento.
- 47) MULTINEGOCIOS Vs COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 23 de Bogotá.
- 48) CAFAM Vs. ORACLE. Sector tecnología. Cálculo de perjuicios. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 43 de Bogotá.
- 49) ASOPAGOS Vs. Legal Safe. Sector de servicios de consultoría. 2020. Abogado: Tobar & Romero Abogados. Juzgado 27 civil del circuito
- 50) CELUCOM Vs. COMCEL. Sector telecomunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Javier Soler Rojas. Juzgado 33 civil.

- 51) TECPETROL Vs. MAYGAN. Sector de hidrocarburos. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: Garrido asociados. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 52) COMCEL Vs. Unión Eléctrica. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Estudio Zorro Talero. Juzgado 33 Civil del circuito.
- 53) Vergara y Vergara Vs. COMCEL. Sector de comunicaciones. Análisis sobre registros. 2020. Abogado: Adriana López. Juzgado 24 Civil del circuito.
- 54) PRESTMED Vs. CAFESALUD. Sector Salud. Análisis de perjuicios. 2020. Abogado: BICION. Tribunal de arbitramento.
- 55) La Trocha. Vs. Inversiones Chila. Sector de construcción. Análisis de inversiones. 2020. Abogado: Carlos Páez. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 56) Gimnasio Mackinley. Avalúo de cuotas partes. Sector educación. 2020. Abogado: Daniel Peláez. Juez 34 Oralidad.
- 57) Asociación de servicios especiales de seguridad. Sector de servicios. Análisis de información. 2020. Abogado: Juan Carlos Prías. Juzgado 2do Penal.
- 58) CONCREARMADO Vs. CTEC. Sector de construcción. Análisis de información financiera. 2020. Abogado: Carlos Páez. Juzgado Civil de Bogotá – Reparto.
- 59) COMCEL Vs. Inversiones Gutiérrez. Sector de telecomunicaciones. Análisis de registros. 2020. Abogado: Luis Fernando Salazar. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 60) SMP Vs. Trinity Island. Sector petróleo. 2020. Abogado: Juan Felipe Ortiz. Tribunal de Arbitramento.
- 61) CANCAR Vs. Familia Ibarra. Sector vehículos. 2020. Abogado: Adriana López. Tribunal de Arbitramento.
- 62) XARCUTERIA Vs. Administradores. Sector restaurantes. Abogado: Willmar Castro. 2020. Supersociedades.
- 63) PRIME Holding Services Vs. Propietarios inmueble Cra. 12 # 90-19. Sector coworkings. Abogado: Hernando Rueda Amorocho. 2020. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 64) PRIME Holding Services Vs. Propietarios inmueble edificio Bosh 109. Sector coworkings. Abogado: Hernando Rueda Amorocho. 2020. (Declaro no contar con el nombre del Juzgado)
- 65) Alimentos Benal S.A. Vs. Doña Martha Eufrosina Ramírez. Sector alimentos. Abogado: Carlos Paez. 2020. Juzgado 4 del circuito.
- 66) ABL Capital Vs. AKVO SAS. Sector financiero. Abogado: Carlos Paez. 2020. Juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.
- 67) García & Estrada Vs. Helios Flowers. Sector inmobiliario. Abogado: Cristina Mejía. 2020. Juez Promiscuo municipal de Suesca.
- 68) FAROLATINO Vs. ALTAFONTE. Sector música. Abogado: Ernesto Rengifo. 2020. Superintendencia de Industria y Comercio.
- 69) Comunicaciones Móviles Cartagena Vs. COMCEL. Sector comunicaciones. Abogado: Adriana López. 2020. Juzgado 37 de Bogotá.

Atento a resolver cualquier inquietud,


Jorge Arango Velasco
CC 79 853 094